

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- La sentencia definitiva de fecha 10 de junio 2021, dictada por el Tribunal Electoral Región del Maule, que declara como alcaldesa de la comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia para el periodo 2021-2024.
- 3.- Acta de proclamación de fecha 16 de junio 2021 del Tribunal Electoral Región del Maule, que declara como alcaldesa de la comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia para el periodo 2021-2024.
- 4.- Juramento presentado en Sesión del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 18 de junio 2021.
- 5.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio 2021.
- 6.- El contrato de arrendamiento celebrado con fecha 05 de agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y don José Benjamín González Vallejos, cédula de identidad N° 5.681.310-1.
- 7.- La necesidad de contar con un inmueble, para que la ejecución de convenio de "Implementación Recuperación de Barrios", a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, con el fin de cumplir eficaz y oportunamente sus funciones.

**DECRETO:**

I.- **APRUÉBESE**, el contrato de arrendamiento celebrado entre la I. Municipalidad de Parral y don José Benjamín González Vallejos, cédula de identidad N° 5.681.310-1, con fecha 05 de agosto de 2022, con el siguiente tenor literal:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Parral, República de Chile a 05 de agosto de 2022, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante "**EL ARRENDATARIO**"; y por otra parte don **JOSÉ BENJAMÍN GONZÁLEZ VALLEJOS**, cédula de identidad cinco millones seiscientos ochenta y un mil trescientos diez guion uno (5.681.310-1), Chileno, viudo, pensionado, con domicilio para estos efectos en calle Francisco Belmar N° 296 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "**El Arrendador**"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que, vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** don **JOSÉ BENJAMÍN GONZÁLEZ VALLEJOS**, es dueño del inmueble urbano ubicado en esta comuna y departamento de Parral, que según plano catastral número 07-3-579 S.U., sitio número dos (2) tiene una superficie aproximada de 227,00 mts 2., y deslinda:

**NORTE:** Calle Luzmila Díaz en 11,00 Mts., separado por cerco.

**ESTE:** María Rosalina Godoy Gutiérrez, hoy sitio N°3 en 21,70 Mts., separado por cerco.

**SUR:** Calle Jerónimo Núñez en 9,85 Mts., separado por cerco.

**OESTE:** Ramón Enrique Cáceres López, hoy sitio N°1 en 21,80 Mts., separado por cerco.



Los comparecientes declaran expresamente que, el objeto del presente contrato de arrendamiento, es exclusivamente la casa habitación, ubicada en la propiedad antes singularizada, toda vez que las otras dependencias son utilizadas por el propietario.

Dicha Propiedad se encuentra inscrita a fojas 1018 número 950 del conservador de Bienes raíces de Parral del año 1980.- ROL de avalúo fiscal N° 194-1 de la comuna de Parral.

**SEGUNDO:** Por medio del presente Instrumento don **JOSÉ BENJAMÍN GONZÁLEZ VALLEJOS** entrega en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL REPRESENTADA POR SU ALCALDESA DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, la casa habitación ubicada en la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$153.333.-)** correspondiente al mes de agosto del año 2022; y para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2023, la renta corresponderá a la suma de **doscientos mil pesos (\$200.000.-)**. El pago de estas rentas de arrendamiento será por mes vencido, para lo cual el arrendador deberá emitir el primer día hábil de cada mes el recibo de Arrendamiento, el que deberá ser certificado por la Unidad técnica correspondiente. Verificado lo anterior, se procederá al pago dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente (de lunes a viernes, ambos días inclusive), mediante transferencia bancaria a la cuenta RUT del Banco Estado N° 5681310, a nombre de su titular don José Benjamín González Vallejos, cédula de identidad N° 5.681.310-1.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará regir el día 08 de agosto de 2022 y expirará el día 30 de junio de 2023. Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

**QUINTO:** Que, por el presente acto, las partes acuerdan que la entrega material, por parte del arrendador, del inmueble individualizado en la cláusula primera, será el día 08 de agosto de 2022; asimismo el Arrendatario declara tener todas las cuentas de servicios al día. Día en el cual se levantara acta donde se de cuenta del estado de la propiedad, debiendo respalda dicho documento con set fotografico.

**SEXTO:** Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinara el inmueble para el funcionamiento del Programa Implementación de Recuperación de Barrios Sector Arrau Mendez 2022.

**OCTAVO:** La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, y que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Los daños ocasionados al inmueble, serán de cargo del Municipio, siempre y cuando sean imputables al uso que la Municipalidad hace del inmueble. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

**NOVENO:** Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador podrá hacer visitas periódicas al inmueble arrendado previa comunicación a la arrendataria con el objeto de comprobar el estado en que se encuentra la propiedad. -

**DÉCIMO:** la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado la Secretaría Comunal de Planificación, recayendo dicha responsabilidad en su Directora o quien la subroga legalmente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en formato de papel, quedando uno en poder del Arrendador y uno en poder de la Arrendataria.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

“FIRMAN DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON JOSÉ BENJAMÍN GONZÁLEZ VALLEJOS, COMO ARRENDADOR”.

II. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al Ítem Extra Presupuestario 114-05-26-007.

III. **ESTABLÉZCASE**, que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado la Secretaría Comunal de Planificación, recayendo dicha responsabilidad en su Directora o quien la subrogue legalmente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

N.V.C.

**DISTRIBUCIÓN: Copias en Papel:**

- 1.- el Arrendador
- 2.- Oficina de Parte

**Copias en Digital:**

1. Secretaria Comunal de Planificación, I. Municipalidad de Parral.
2. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
3. Dirección de administración y finanzas, I. Municipalidad de Parral.
4. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral.

<b>ABOGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO</b>	<b>DIRECTORA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN</b>	<b>DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO</b>
<b>NICOLÁS VALDÉS CASTRO</b>	<b>CARLA GÓMEZ GARCIA</b>	<b>PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ</b>
		



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
INMUEBLE CONVENIO DE  
IMPLEMENTACION RECUPERACION  
DE BARRIOS.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 05 de agosto de 2022, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante "**EL ARRENDATARIO**"; y por otra parte don **JOSÉ BENJAMÍN GONZÁLEZ VALLEJOS**, cédula de identidad cinco millones seiscientos ochenta y un mil trescientos diez guion uno (5.681.310-1), Chileno, viudo, pensionado, con domicilio para estos efectos en calle Francisco Belmar N° 296 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "**El Arrendador**"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que, vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** don **JOSÉ BENJAMÍN GONZÁLEZ VALLEJOS**, es dueño del inmueble urbano ubicado en esta comuna y departamento de Parral, que según plano catastral número 07-3-579 S.U., sitio número dos (2) tiene una superficie aproximada de 227,00 mts 2., y deslinda:

**NORTE:** Calle Luzmila Díaz en 11,00 Mts., separado por cerco.

**ESTE:** María Rosalina Godoy Gutiérrez, hoy sitio N°3 en 21,70 Mts., separado por cerco.

**SUR:** Calle Jerónimo Núñez en 9,85 Mts., separado por cerco.

**OESTE:** Ramón Enrique Cáceres López, hoy sitio N°1 en 21,80 Mts., separado por cerco.

Los comparecientes declaran expresamente que, el objeto del presente contrato de arrendamiento, es exclusivamente la casa habitación, ubicada en la propiedad antes singularizada, toda vez que las otras dependencias son utilizadas por el propietario

Dicha Propiedad se encuentra inscrita a fojas 1018 número 950 del conservador de Bienes raíces de Parral del año 1980.- ROL de avalúo fiscal N° 194-1 de la comuna de Parral.

**SEGUNDO:** Por medio del presente Instrumento don **JOSÉ BENJAMÍN GONZÁLEZ VALLEJOS** entrega en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL REPRESENTADA POR SU ALCALDESA DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, la casa habitación ubicada en la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$153.333.-)** correspondiente al mes de agosto del año 2022; y para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2023, la renta corresponderá a la suma de **doscientos mil pesos (\$200.000.-)**. El pago de estas rentas de arrendamiento será por mes vencido, para lo cual el arrendador deberá emitir el primer día hábil de cada mes el recibo de Arrendamiento, el que deberá ser certificado por la Unidad técnica correspondiente. Verificado lo anterior, se procederá al pago dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente (de lunes a viernes, ambos días inclusive), mediante transferencia bancaria a la cuenta RUT del Banco Estado N° 5681310, a nombre de su titular don José Benjamín González Vallejos, cédula de identidad N° 5.681.310-1.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento **comenzará regir el día 08 de agosto de 2022 y expirará el día 30 de junio de 2023**. Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

**QUINTO:** Que, por el presente acto, las partes acuerdan que la entrega material, por parte del arrendador, del inmueble individualizado en la cláusula primera, será el día 08 de agosto de 2022; asimismo el Arrendatario declara tener todas las cuentas de servicios al día. Día en el cual se levantara acta donde se de cuenta del estado de la propiedad, debiendo respalda dicho documento con set fotografico.

**SEXTO:** Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinara el inmueble para el funcionamiento del Programa Implementación de Recuperación de Barrios Sector Arrau Mendez 2022.

**OCTAVO:** La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, y que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Los daños ocasionados al inmueble, serán de cargo del Municipio, siempre y cuando sean imputables al uso que la Municipalidad hace del inmueble. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

**NOVENO:** Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador podrá hacer visitas periódicas al inmueble arrendado previa comunicación a la arrendataria con el objeto de comprobar el estado en que se encuentra la propiedad. -

**DÉCIMO:** la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado la Secretaría Comunal de Planificación, recayendo dicha responsabilidad en su Directora o quien la subrogue legalmente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en formato de papel, quedando uno en poder del Arrendador y uno en poder de la Arrendataria.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.



Don JOSÉ BENJAMÍN GONZÁLEZ VALLEJOS  
C.N.I. y R.U.T. N° 5.681.310-1



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. y R.U.T. N° 10.604.200-4

N.V.C.

**DISTRIBUCIÓN: Copias en Papel:**

- 1.- el Arrendador
- 2.- 2. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral.

**Copias en Digital:**

1. Secretaria Comunal de Planificación, I. Municipalidad de Parral.
2. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
3. Dirección de administración y finanzas, I. Municipalidad de Parral.

ABOGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO	DIRECTORA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	CARLA GÓMEZ GARCIA	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
		